DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y NO HOMOLOGADO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ Y A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA MISMA, "LOTE 2" DENOMINADO "SUMINISTRO DE DE MATERIAL INFORMÁTICO CON DESTINO A LA RED DE OFICINAS Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ", EXPEDIENTE CONTR 2020/698970 [1]

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Cremades Schulz, en calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, actuando en representación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, actuando por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; y en su interrrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, Dª Inmaculada Sanchís Pedregosa, con D.N.I. actuando en nombre y representación de la empresa PEDREGOSA S.L, con C.I.F. nº B-41501388, con domicilio en Pol. Store, C/ Escarpia nº108, 41.008 Sevilla, según poder otorgado ante el Notario Dña. M.ª del Carmen Vela Fernández, mediante escritura de fecha 16 de diciembre de 2015, bajo el nº 475 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de fecha 8 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 24 de junio de 2021, por importe de CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (100.359,53 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato para el LOTE 2 fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de fecha 3 de febrero de 2022, a la empresa PEDREGOSA S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de marzo de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO CON DESTINO A LA RED DE OFICINAS Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ".

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP), el contrato establece como condiciones especiales de ejecución de contrato aquellas relacionadas con el carácter medioambiental, y en concreto:

- La recogida de envases y embalajes. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de recursos autorizado.
- Papel: Si el papel a suministrar contiene algún tipo de impresión, la tinta o tóner utilizados deberán ser libres de materiales pesados. Se exigirá un mínimo del 85% de fibras recicladas en el papel suministrado. El proceso de blanqueado será completamente libre de cloro (PCF).

La relación de material se detalla en el anexo al contrato, con el número de unidades y el precio por unidad de cada uno de los productos.

Las entregas serán mensuales, acordes a la petición del material que se demande de parte de la Dirección Provincial. El material será entregado asimismo en las direcciones de las oficinas que en su momento serán detalladas por el órgano de contratación.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato del LOTE 2 es de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.899,53 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOCE MIL CIENTO CINUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.158,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.058,43 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1039030000 G/32L/22002/11 01.

El desglose por los precios unitarios de los diferentes tipos de tóner es el que sigue:

Referencia fungible	Denominación	UNIDADES	PRECIO/U	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL
CF-410-XC	TÓNER HP Corporativo 410X BLACK 6.500 págs.	75	87,32 €	6.549,00 €	1.375,29 €	7.924,29 €
CF-411-A	TÓNER HP 410a CYAN 2.300 págs.	15	76,20 €	1.143,00 €	240,03 €	1.383,03 €
CF-412-A	TÓNER HP 410a YELLOW 2.300 págs.	21	75,78 €	1.591,40 €	334,19 €	1.925,59 €
CF-413-A	TÓNER HP 410a MAGENTA 2.300 págs.	18	75,78 €	1.364,05 €	286,45 €	1.650,50 €
DR-2200	TAMBOR Brother NEGRO 12.000 páginas	36	57,87 €	2.083,53 €	437,54 €	2.521,07 €
DR-2300	TAMBOR Brother L2300 L2340 12.000 págs.	32	60,10 €	1.923,20 €	403,87 €	2.327,07 €
DR-3300	TAMBOR Brother NEGRO 30.000 páginas	63	110,23 €	6.944,50 €	1.458,35 €	8.402,85 €
E-250-A80G	Tóner NEGRO Lexmark	30	49,41 €	1.482,30 €	311,28 €	1.793,58 €
E-250-X22G	KIT FOTOCONDUCTOR Lexmark	10	43,09 €	430,90 €	90,49 €	521,39 €
E-260-A80G	TÓNER Lexmark Negro 3.500 págs.	65	55,84 €	3.629,60 €	762,22 €	4.391,82 €
E-360-H31E	TÓNER Lexmark Negro Alto Rendimiento	8	123,18 €	985,45 €	206,94 €	1.192,39 €
LU-8566001	Kit FUSOR Brother	28	109,46 €	3.064,90 €	643,63 €	3.708,53 €
TN-3380	TÓNER Brother NEGRO 8.000 Páginas	150	94,76 €	14.214,00 €	2.984,94 €	17.198,94 €
TN-2220	TÓNER Brother NEGRO 2.600 páginas	81	51,45 €	4.167,50 €	875,18 €	5.042,68 €
TN-2320	TÓNER Brother NEGRO 2.600 páginas	75	53,41 €	4.005,80 €	841,22 €	4.847,02 €
E-260-X22G	KIT FOTOCONDUCTOR Lexmark	8	42,46 €	339,90 €	71,38 €	411,28 €
TN-230-BK	TÓNER Brother NEGRO 2.200 páginas	8	55,07 €	440,60 €	92,53 €	533,13 €
64080HW	Tóner LEXMARK NEGRO 21000 paginas	10	123,34 €	1.233,40 €	259,01 €	1.492,41 €
DR-2400	Tambor Brother	8	60,10 €	480,80 €	100,97 €	581,77 €
LY3704001	FUSOR Brother	8	76,17 €	609,40 €	127,97 €	737,37 €
TN-230-BK	TÓNER Brother NEGRO 2.200 páginas	8	55,07 €	440,60 €	92,53 €	533,13 €
TN-2410	Tóner negro de duración estándar	8	35,96 €	287,70 €	60,42 €	348,12 €
TN-2420	Tóner negro de larga duración	8	61,00 €	488,00 €	102,47 €	590,47 €
TOTALES		**773**		**57.899,53 €**	**12.158,90 €**	**70.058,43 €**

El contratista se compromete a las siguientes mejoras del contrato:

A) Se ofrece el servicio de retirada de tóner-cartuchos de impresoras.

- Dejando contenedores vacíos en las oficinas.
- Haciendo recogidas bimensuales de los consumibles vacíos y procediendo a su posterior traslado al punto limpio.

B) El plazo de entrega ofertado será de 1 día hábil.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 1 año, desde el 15 de marzo de 2022 al 14 de marzo de 2023. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 1 año de duración.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a partir de la fecha de recepción del último suministro realizado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- En virtud del artículo 107.1 el órgano de contratación exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, tal y como se expone en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, especialmente en el caso de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. El objeto del contrato que nos ocupa hace referencia a bienes consumibles, por lo que se considera exenta la imposición de la garantía definitiva.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, tal como se hace constancia en la Resolución de la Dirección Provincial del SAE de fecha 8 de octubre de 2020.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas la cláusula 23.2 y en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del

2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: ALBERTO CREMADES SCHULZ	Fdo.: INMACULADA SANCHÍS PEDREGOSA

En caso de que se produzcan las circunstancias concurrentes se incluirán en el documento de formalización las siguientes cláusulas:

1- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en las que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato.